

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Diputación Provincial

Cédulas Personales

Por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Abril último se concedía a los Ayuntamientos de la provincia un plazo de 15 días que finalizó el 7 de mayo para que presentaran en el Negociado correspondiente la liquidación de cédulas personales del ejercicio 1939.

Son todavía varios los que se encuentran en descubierto del cumplimiento de este servicio y a fin de evitarles los perjuicios consiguientes que la falta del mismo traería consigo he dispuesto concederles un último e improrrogable plazo que terminará el día 30 del actual para que lo hagan bien entendido que finalizado éste se hará la liquidación a los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto por el total del cargo no siéndoles de abono las cédulas incobradas.

Logroño 19 de Junio de 1940

El presidente
 Hilario Amelivia

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 17 de mayo de 1940, contra:

Arsenio Sáenz de Cabezón de profesión labrador estado casado vecino de Fuenmayor (Logroño)

Zoilo Martínez Rodríguez de profesión jornalero estado soltero vecino de Logroño con domicilio en idm.

Segundo Royo Miera, de profesión labrador vecino de Logroño con domicilio en idm.

Manuel Berrospe Jiménez de profesión alpargatero estado casado vecino de Cervera del Río Alhama (Logroño) con domicilio en idm.

Feliciano García García de profesión jornalero estado casado vecino de Pradejón (Logroño) con domicilio en idm.

Manuel Muñoz Navarro de profesión labrador estado casado vecino de Cabretón (Cervera del Río Alhama) con domicilio en idm.

Felipe Zuazo Arenas, de profesión médico estado casado vecino de Stº Domingo de la Calzada (Logroño)

Se hace saber lo siguiente:

I.—Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y.

II.—Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño, a 17 de junio de 1940

El Juez Instructor

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Abastecimientos

Conservas de pescado

La orden de fecha 17 de abril último publicada en el Boletín Oficial de fecha 26 en su art. primero concedía un plazo de un mes a los almacenistas para marcar las existencias de conservas de pescado, con arreglo a los precios indicados en la misma.

Teniendo en cuenta las grandes existencias en poder de los almacenistas y que fueron adquiridas a precios elevados, la Comisaría General de Abastecimientos y transportes comunica a este Servicio Provincial por circular número 82 de fecha 6 de los corrientes, que ha acordado ampliar en dos meses más el plazo para el marcado de las existencias en poder del almacenista autorizándolos a vender las mismas durante dicho plazo a los precios que anteriormente tenían concedidos.

Gorvina. Habiéndose observado por esta comisaría general el incumplimiento de los precios ordenados por la misma con fecha 14 de febrero, referentes a bacalao, toda vez que la corvina se vende a precios muy superiores, he dispuesto que a partir de la fecha de la presente circular, los precios de este artículo no podrán ser por ningún concepto superiores al del bacalao que está fijado para su venta al público al precio de 2,95 pts kilo, haciéndose extensivo lo dispuesto en este artículo a cualquier otro sustitutivo del bacalao.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 18 de junio de 1940

El Gobernador Civil
 Jesús Cagigal Gutiérrez

Ministerio de la Gobernación

1470

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan:

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia a la elaboración de la estadística de liquidaciones de presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939; a la formación de la de los presupuestos ordinarios de 1939 y 1940; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1939 y a la de la Deuda municipal y existencia en las Cajas municipales, referidas al 31 de diciembre de 1939.

En la realización de estos trabajos se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando con las modificaciones siguientes: hay que incluir el capítulo «Resultas», que últimamente no se incluía, tanto en los presupuestos como en las liquidaciones totalizándolos con la inclusión de las referidas resultas.

En los estados de presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en el de la Deuda municipal, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta mil habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001; a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga de aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre parentesis, en esta forma: (I).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deu-

da en circulación en 31 de diciembre de 1939, es decir, la deuda que existía en esa fecha, prescindiendo en absoluto de las cifras que se refieran a Deuda concertada o emitida y excluyendo en absoluto la llamada «Relación de acredores». Solo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias.

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento estricto de la Circular presente, y para evitar el retraso que la devolución de trabajos habría de originar, serán comprobadas debidamente las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Ayuntamientos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la Orden presente la debida publicidad, para en su día poder exigir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1940.—
 El Director General de Administración Local. A. Iturmendi

CIRCULAR

1470

Para que por la Sección provincial de Administración Local pueda darse cumplimiento a la Circular del Ministerio de la Gobernación-Dirección General de Administración Local inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 14 de los corrientes, sobre elaboración de las Estadísticas de la liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1939 y a la de la Deuda Municipal y Existencias en las Cajas Municipales en 31 de diciembre de 1939; he dispuesto ordenar a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que remitan a mencionada Sección, en la Delegación de Hacienda, a la mayor brevedad posible, los datos necesarios para ello, amoldados a los que se publican a continuación, encareciéndoles el mayor cuidado en que dichos datos sean los verdaderos para que la Estadística a confeccionar por la Superioridad resulte lo más exacta posible y en evitación de devoluciones que demoren su realización, debiendo atenderse estrictamente para la confección de referidos trabajos a los modelos insertos a continuación.

Logroño, 17 de junio de 1940

El Gobernador Civil
 Jesús Cagigal Gutiérrez

MODELO NUMERO 1

Provincia de Logroño Ayuntamiento de

Liquidación del Presupuesto ordinario de **INGRESOS** del ejercicio de 19

Presupuesto ordinario de Ingresos	Aumentos en el ejercicio (1)	TOTAL	Bajas en el ejercicio (2)	Presupuesto definitivo de Ingresos	Ingresos realizados durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa al ejercicio de 19 como resultas	
						Procedente del ejercicio 19	Procedente de ejercicios anteriores a 19

a de de 19

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde,

- (1) Por incorporación de Resultas.
- (2) Por anulaciones como mejor recaudación.

MODELO NUMERO 2

Provincia de Logroño Ayuntamiento de

Liquidación del Presupuesto ordinario de **GASTOS** del ejercicio de 19

Presupuesto ordinario de Gastos	Aumentos en el ejercicio (1)	TOTAL	Bajas en el ejercicio (2)	Presupuesto definitivo de Gastos	Pagos verificados durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa al ejercicio de 19 como resultas	
						Procedente del ejercicio 19	Procedentes de ejercicios anteriores a 19

a de de 19

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde,

- (1) Por incorporación de Resultas u otros motivos.
- (2) Por minoración en los pagos.

MODELO NUMERO 3

Provincia de Logroño Ayuntamiento de

Cantidades de la «Deuda Municipal» y de la «Existencia en Caja» en 31 de diciembre de 19

	Pesetas	Cts.
Deuda municipal en circulación en 31 de diciembre de 19 (1)		
Existencias en la Caja municipal en 31 de diciembre de 19		

a de de 19

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde,

- (1) Sólo deben hacerse constar la procedente de operaciones crediticias (Empréstitos o Préstamos), o sea lo que adeude realmente el Municipio, por este concepto en la fecha indicada, releyendo en absoluto las que figuren en las «relaciones de Acedores».

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Nota Anuncio

1458

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 8 de junio de 1928 (Gaceta del 9) se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de conducción para abastecimiento de Villarejo con aguas derivadas de los manantiales denominados Charcas del Sauce en jurisdicción de Villarejo.

Las obras proyectadas dentro dicha jurisdicción son:

Una arqueta de captación del manantial superior.

Dos colectores con sendas obras de toma constituida por la arqueta de agua y cámara de llaves con registro de entrada para la visita.

La conducción con tubería de fundición de cuarenta milímetros de diámetro capaz para un gasto de medio litro por segundo de tiempo.

Dos registros de quiebra de presión en la conducción.

El depósito regulador de diez metros cúbicos de capacidad útil con cámara de llaves coronada por un registro de visita.

La conducción de bajada del depósito regulador a la fuente con tubería de fundición de cuarenta milímetros de diámetro capaz para un caudal de un litro por segundo, y

La tubería y registro de desagüe al final de esta conducción.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Moja n.º 28 1.º

Zaragoza, 11 junio de 1940.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

Prestación Personal a favor del Estado

De gran interés para los Secretarios

Hasta nueva orden, absténgase todos los Secretarios de la provincia de remitir a esta Comisaría Intervención los recibos impagos y las liquidaciones del primer trimestre del año en curso, limitándose a enviar tanto los recibos como las liquidaciones del cuarto trimestre de 1939.

Logroño 13 de junio de 1940.

El Comisario Intentor

IMPRESA PROVINCIAL